

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., seis de noviembre del dos mil veinte

Dentro del proceso ejecutivo promovido por Faro y Aog Cía. S.A.S. en contra de Sinergia Inmobiliaria S.A.S. y/o, se solicita por las partes de consuno los dineros puestos a disposición del despacho; el despacho no accede a tal solicitud toda vez que verificado el portal de títulos judiciales del Banco Agrario no existe suma alguna consignada por cuenta de este proceso.

Así las cosas, se requiere a las partes para que alleguen constancia de las consignaciones respectivas y de los números de los títulos judiciales si es procedente, fechas y montos de las consignaciones.

De otro lado, atendiendo el escrito remitido por la parte ejecutante, se le recuerda que no es procedente dejar sin efecto la decisión adoptada en providencia anterior, pues la misma se encuentra en firme y respecto de la solicitud de medidas se está a lo manifestado en escrito anterior.

No obstante, lo anterior se corrige el auto anterior en el sentido de indicar que en efecto el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 280-14632 no fue objeto de levantamiento de medida cautelar y así se tuvo en cuenta al momento de emitir la comunicación correspondiente.

Notifíquese

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24f29c395c5c2d712218ac68b73f9290724dd2bc4cf26b285b2231846c2c6f7d

Documento generado en 06/11/2020 06:06:13 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>